

EDICTO
DE LA
SAGRADA MITRA DE QUERETARO,
PARA
EXTIRPAR ABUSOS
EN MUSICA SAGRADA.



QUERETARO.
IMPRESA DE LA ESCUELA DE ARTES.
1ª de Santa Clara núm. 7.

1898.



FONDO
BERNANDO DIAZ RAMIREZ

Nos, *Rafael S. Camacho*,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE
APOSTÓLICA, OBISPO DE QUERÉTARO, A N. M. I.
Y V. SR. ARCEDIANO Y CABILDO, AL V. CLERO
SECULAR Y REGULAR Y Á TODOS LOS FIELES
NUESTROS DIOCESANOS, SALUD Y PAZ EN N.
S. J. C.

Venerables hermanos é hijos muy amados:

EL decoro de la casa de Dios Nuestro Señor y la
majestad y pureza del Culto divino, deben ser
objeto de especial cuidado y predilección de parte
de aquellos, que han sido llamados á la suerte del Se-
ñor, según las palabras del Sto. Rey Profeta: Señor,
he amado el decoro de tu casa y el lugar de la ha-
bitación de tu gloria (1). De aqui se sigue el deber
que incumbe á todos los Ministros del Santuario, de
procurar que en los Templos, que son la casa de
Dios, todo respire devoción y piedad y se encamine
á elevar la mente de los fieles hácia las cosas cele-
stiales, desterrando á la vez, cuanto pueda divagar el
espíritu y atraerlo al pensamiento de las mundanas.

(1) Salmo 25. v. 8.º

Por estas reflexiones Nos hemos determinado á expedir el presente Edicto, con el fin de extirpar de nuestros Templos los abusos que á continuación se expresan:

Es el primero, que, según ha llegado á nuestra noticia, en algunas Iglesias de esta Ciudad, se ha permitido tomen parte las Señoras en el desempeño del Coro, en las Misas solemnes, que con motivo de ciertas festividades se han celebrado en las mismas Iglesias. Como esta práctica no es conforme al espíritu de la Iglesia, pues ésta, salvo indulto ó privilegio, excluye á las mugeres del ministerio ó servicio del Altar, y no cabe duda que el Coro ejerce en parte este ministerio; y es además origen de varios y graves inconvenientes, según puede entenderlo cualquiera que mire la cosa en sí y sin pasión ni interés; no puede menos que reputarse como un abuso, tanto más detestable, cuanto más tremendo y augusto es el Misterio de nuestros altares.

Estas consideraciones Nos han impulsado á prohibir, como por el presente prohibimos el referido abuso, debiéndose entender esta prohibición y las que adelante se expresan, no solo para las Iglesias del V. Clero Secular, sino también para las del Regular, pues á ello autoriza á los Obispos el S. Concilio de Trento, que en la ses. 22, Decreto de observandis et evitandis in celebratione Missae, dice así: "todas las demás cosas que juzguen conducentes al mismo objeto, valiéndose de la autoridad que les ha concedido el sacrosanto Concilio, y tambien aun como delegados de la Sede Apostólica, obligando los fieles á observarlas inviolablemente con censuras eclesiásticas, y otras penas que establecerán á su arbitrio; sin que

obstén privilegios algunos, exenciones, apelaciones ni costumbres." De cuyas palabras el Sr. Benedicto XIV infiere: que pueden los Obispos disponer todo lo que se ordene al mayor culto y decoro de aquel inefable Misterio, aun tratándose de los Regulares exentos (1).

Más común aún y muy inveterado es el uso del Piano-forte. Este instrumento, más propio del Salón que de la casa de Dios, se halla prohibido por el "Reglamento de Música Sagrada," formado por la Sociedad de Sta. Cecilia y aprobado por la S. C. de Ritos el 24 de Septiembre de 1884. Este Reglamento, efectivamente en el artº 12 dice: Se prohíben los instrumentos musicales demasiado estrepitosos. . . . así como los instrumentos que usan los juglares ó farzantes y el *Piano-forte*.

Como dicho Reglamento está aprobado para nuestra Diócesis por decreto de 7 de Junio de 1888, que se halla al principio de la edición del "Magister Choralis" adoptada por la misma Diócesis y de la que se dió un ejemplar á cada uno de los Sres. Sacerdotes del V. Clero Secular y Regular, según la circular de 12 de Abril de 1890; el uso del Piano-forte en las Iglesias debe también estimarse por un abuso, y por lo mismo, lo prohibimos de nuevo en el presente Edicto.

Otro abuso no menos común que el anterior, es el de tocar trozos de ópera y piezas de baile durante la celebración de funciones sagradas. Esto como se ve, es abiertamente contrario al espíritu de la Iglesia, pues que lejos, muy lejos de elevar el corazón y la

(1) De Syn. dioec. l. 9. c. 15. n. 5.

mente de los fieles á la consideración y amor de las cosas del cielo, los atrae por el contrario y los arrastra, no diremos ya á las meramente profanas y mundanales sino quizá hasta las pecaminosas, despertando en algunas personas recuerdos de cosas impuras y lascivas. Por eso es que este abuso siempre ha sido reprobado por los Soberanos Pontífices, y Nos no podemos menos que reprobalo también.

En consecuencia de lo expuesto, queda prohibido en todas las Iglesias de nuestra Diócesis:

1º Que las Señoras tomen parte en el desempeño del Coro, así en la Misa como en las demás funciones sagradas.

2º El uso del Piano-forte en todos los actos del Culto, aun cuando no sean litúrgicos.

3º La ejecución de trozos de ópera, piezas de baile y de cualquiera otra de estilo teatral ó profano.

Y á fin de que este Edicto y el mencionado Reglamento sean observados fielmente, cada uno de los Sres. Curas y Rectores de Iglesias recibirá el número de ejemplares necesario, para que se fije uno en los Coros de los Templos y Capillas públicas, con objeto de que los organistas y cantores tengan á la vista sus disposiciones y se ajusten á ellas.

Encaminándose este Edicto á promover el mayor decoro de la casa de Dios Nuestro Señor y debiendo ceder en honra y gloria de Su Divina Majestad, esperamos fundadamente será obedecido con fidelidad por todos aquellos á quienes corresponde, aún por los seglares, que, por devoción ó por cualquier otro motivo, tuvieren á su cargo alguna función religiosa, y no darán lugar á que Nos veamos en el caso de hacer uso de medios coactivos.

Os damos en nombre del Señor, nuestra bendición pastoral, en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Este nuestro Edicto será leído *inter Missarum solemniam*, el primer día de fiesta después de su recibo, en nuestra santa Iglesia Catedral y en las demás Iglesias y Capillas de la ciudad y diócesis; fijándolo después en los cancelles según costumbre, y en los Coros de los templos y capillas públicas.

DADO EN NUESTRA CASA EPISCOPAL DE QUERÉTARO Á 27 DE SEPTIEMBRE DE 1898.

† *Rafael,*

Obispo de Querétaro.

Por mandato de S. S. Illma. y Rma.

Subdiac. Alberto Gorráez,

Oficial Mayor.

ARTICULOS del Reglamento de Música Sagrada, mandados fijar en los Coros de los Templos y Capillas públicas por el Edicto diocesano de 27 de Septiembre de 1898. Para inteligencia y observancia de los organistas, cantores y músicos.

§. I. Reglas generales, sobre la música sagrada figurada, vocal é instrumental, permitida ó prohibida en la Iglesia.

Artº 1. La música vocal figurada que la Iglesia permite, es sólo aquella, cuyos cantos, graves y piadosos, sean apropósito para la Casa del Señor y para las divinas alabanzas: que fijándose en el sentido de la palabra sagrada, sirva para excitar más y más en los fieles la verdadera piedad. Este es el fin que debe proponerse toda música vocal y figurada, aun cuando sea acompañada con el órgano ú otros instrumentos.

Artº 2. La música figurada de órgano debe tener el estilo y carácter ligado, armonioso y grave que corresponde al dicho instrumento. La música instrumental en general debe sostener decorosamente el canto, y nunca sufocarle con ruidos inconvenientes: los interludios ó sinfonías de órgano, originales, deben corresponder á la gravedad de la sagrada Liturgia.

Artº 3. Como la lengua latina es la de nuestra Iglesia, esta lengua deberá usarse únicamente en toda composición figurada de música sagrada. Los

textos se formarán de pasajes de la Sagrada Escritura, del Breviario y Misal romanos, de los himnos de Santo Tomás de Aquino ú otro Sto Doctor, y de otros himnos y oraciones aprobadas y usadas por la Santa Iglesia.

Artº 4. La música vocal é instrumental prohibida en la iglesia, es aquella que por el tipo ó forma original de que esté revestida, tienda á distraer los ánimos de los fieles, de la casa de oración.

§. II. Prohibiciones especiales, respecto de la música vocal en el templo.

Artº 5. Queda severamente prohibida en la iglesia toda música compuesta sobre temas ó reminiscencias teatrales ó profanas, así como aquella que tenga una forma ligera ó afeminada, como las Gavaletas y Cavatinas, los Recitados exagerados en estilo teatral; pero se permiten los solos, duos, tercetos etc. con tal que tengan el estilo de melodía sagrada y estén conexos con el todo de la composición.

Artº 6. Queda prohibida toda música en que las palabras del texto, aunque sea una mínima parte, estén omitidas, trasportadas, entrecortadas, demasíadamente repetidas ú obscuramente pronunciadas.

Artº 7. Queda también prohibido dividir en fragmentos enteramente separados el *Kyrie*, *Gloria*, *Credo* etc. ú otras oraciones de la Sagrada Liturgia, con perjuicio de la unidad del conjunto, así como precipitar ó, lo que sería peor, omitir el canto de alguna cosa de la Sagrada Liturgia, como el *Introito*, *Sequentia*, *Sanctus*, y *Benedictus* en la Misa, los *salmos*, *antifonas*, *himnos*, *Magnificat* en las Vísperas.

Artº 8. Queda también prohibido mezclar desordenadamente el canto figurado, con el canto ritual; así es que deben evitarse los llamados puntos musicales en el canto de la Pasión, pues al cantarse deberá seguirse escrupulosamente el *Directorium Chori*; permitiendo solamente que las respuestas de la Turba estén en música polifona, siguiendo en ellas el estilo de la música romana, principalmente del Maestro Palestrina.

Artº 9. Queda prohibido todo canto, cuya grande duración prolongue los divinos oficios más allá de los límites prescritos, *Medio-día* para la Sta Misa, y *Ora-ción de la noche* para las Vísperas; excepto aquellas iglesias que tengan privilegio ó costumbre no reprobada, para que el oficio pase de las horas señaladas, dejando esto al arbitrio del Rmo Ordinario.

Artº 10. Se prohíbe el uso de ciertas inflexiones de voz demasiado afectadas; el hacer ruido al marcar el compas, ó al dar órdenes á los ejecutantes: dar la espalda al altar; platicar ó ejecutar cualquier acto inconveniente en el lugar santo. Sería conveniente que los coros no estuvieran á la vista del pueblo, sino donde los ejecutantes quedaran invisibles á la multitud de los fieles, que concurre al templo, según lo dispusiere prudentemente el respectivo Ordinario.

§. III. Prohibiciones especiales para la música de órgano é instrumental, en la iglesia.

Artº 11. Se prohíbe severamente ejecutar en la iglesia, aunque sea una mínima parte de óperas teatrales, de piezas propias de baile de cualquier género, como Polkas, Walces, Mazurcas, Rondós, Schotisch, Varsovianas, Cuadrillas, Galopas, Contradanzas, Li-

tuanas, etc. etc. de cosas profanas, como himnos nacionales, canciones populares, amatorias, burlescas, Romanzas, etc. etc.

Artº 12. Se prohíben los instrumentos musicales demasiado estrepitosos, como el tambor, la tambora, los platillos y otros semejantes; así como los instrumentos que usan los juglares ó farzantes, y el *Piano forte*. Se permiten las trompas, las flautas y otros instrumentos de semejante especie, que usó el pueblo Hebreo para acompañar las alabanzas divinas y los salmos de David, con tal que sean usados con pericia y moderación.

Artº 13. Se prohíben las improvisaciones en el órgano, á todos aquellos que no sepan hacerlo convenientemente, atendidas, no sólo las reglas musicales, sino también la piedad y recogimiento de los fieles en la iglesia.

Artº 14. En las composiciones se observarán las reglas siguientes: El *Gloria in excelsis*, no se divida en partes separadas, con solos de estilo teatral: El *Credo* debe componerse, para cantarlo todo seguido; pero si ha de ser acompañado con instrumentos, la armonía debe formar un todo bien unido.

QUERÉTARO, SEPTIEMBRE 27 DE 1898.

Subdiac. Roberto Garráez,

OFICIAL MAYOR.

CARTA PASTORAL
DEL
Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo de Querétaro,
CONVIDANDO
A SUS DIOCESANOS
PARA LA
DECIMATERCIA
Peregrinacion Guadalupeana,
Y
REGLAMENTANDO LA MISMA.



QUERÉTARO
IMPRESA DE LA ESCUELA DE ARTES.
1^a de Santa Clara núm. 7.

1898.

NOS, RAFAEL S. CAMACHO,

por la gracia de Dios Nuestro Señor y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Querétaro, á N. M. I. y V. Cabildo, al V. clero secular y reegular y á todos los fieles nuestros diocesanos, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

Venerables hermanos é hijos muy amados:

UN motivo singular y poderoso tenemos este año para hacer con fervor y empeño nuestra peregrinacion y funcion en el Santuario del Tepeyac el 2 del próximo mes de Julio, dia señalado para nuestra diócesis de Querétaro. Ese motivo es el encargo especial que nuestra comision de peregrinos recibió del Santo Padre Sr. Leon XIII de encomendarlo y ponerlo bajo el amparo de nuestra Patrona nacional la Santísima Virgen Maria de Guadalupe. Con fecha 11 de Marzo nos escribe el Sr. Presidente de la comision queretana que fué á Roma á manifestar á nombre de la diócesis nuestra adhesion incondicional á la Santa Sede en la persona del Sr. Leon XIII. "Mi gozo, dice la carta describiendo la audiencia pontificia, fué sin limites cuando escuchó mi alma de los la-

bios del Padre Santo, tanta expresion de amor por los mexicanos, y como desde su niñez ama y confía en Nuestra Virgen do Guadalupe: su alocucion terminó con pedirnos que al volver á nuestra Patria le encomendásemos á la Santísima Virgen y le pusiésemos bajo su amparo, para que le ayude en tanta calamidad y angustias de su vida; cerrando su discurso con recitarnos los versos que Su Santidad nos dedicó para nuestra Reina en la fiesta de la coronacion..

Veis pues que nuestro queridísimo Pontífice, no olvida la recomendacion que ya nos había hecho en su carta con motivo del nuevo oficio guadalupano. Decía en esa carta á nosotros los Prelados mexicanos para que con esas palabras excitáramos vuestra devocion: "Crezcan de dia en dia en su devocion, y amen todos con mas y mas ternura á tan Soberana Patrona, y palparán que los dones de su eficaz patrocinio redundarán cada dia más copiosamente en beneficio de la salvacion y paz de todas las clases de la Sociedad.."

La comision que recibió el encargo del Santo Padre llegará Dios mediante en este mes, y nosotros preparamos todo para cumplir el encargo recibido; é iremos al Tepeyac con ese objeto y tambien para alcanzar la proteccion de nuestra Madre y Reina y conseguir el remedio de las necesidades espirituales y temporales de nuestra diócesis. Por tanto:

1º Irémos Dios mediante, al "Santuario del Tepeyac" á celebrar de pontifical en la funcion del dia 2 del próximo mes de Julio.

2º Convidamos para esta solemnidad á nuestro M. I. y V. Cabildo, esperando mande una comision de su seno, como lo ha hecho los años anteriores.

3º Llevarémos tambien una comision de nuestro querido Seminario Conciliar.

4º Invitamos para esta peregrinacion á todas las personas de la diócesis que puedan sufragar sus gastos, á fin de que manifiesten así su devocion á la Santísima Virgen de Guadalupe.

5º Excitamos á todas las Parroquias y Vicarias de la diócesis para que se hagan representar en la peregrinacion. Las personas que estén dispuestas para el viaje darán su nombre al Señor Cura ó al Padre Vicario correspondiente, para que se forme la lista de peregrinos, entre los cuales, el mismo Señor Cura ó Padre Vicario nombrará la persona que presida la comision de cada Parroquia ó Vicaria.

6º Los mismos Señores Párrocos y Vicarios, cuando lean en el púlpito la presente, anunciarán un dia de fiesta próximo á la salida de los peregrinos para repetir la lectura de esta carta; y harán una colecta en la Misa mayor de la ofrenda que han de mandar al Santuario del Tepeyac, y que se entregará á la persona que preside la comision de la misma Parroquia ó Vicaria, para que la entregue á los eclesiásticos que han de recoger estos donativos en la Colegiata del Tepeyac antes de la funcion.

7º Si no hubiere personas dispuestas á ir en la peregrinacion, el Señor Cura ó Padre Vicario lo avisarán á nuestra Secretaría y mandarán lo que se haya colectado de ofrenda para llevarla á su objeto.

8º Invitamos á todos los establecimientos de enseñanza ó beneficencia, así como á las Asociaciones de piedad y Gremios de obreros y artesanos, para que se hagan representar por una comision que lleve sus ofrendas á la Santísima Virgen.

9º Excitamos la devocion de todos los que como cantores puedan ayudar al desempeño del coro, para que bajo la direccion del Sr. D. Agustín González, á quien se presentarán con anticipacion para los ensayos, contribuyan con su cooperacion al mayor lustre de la funcion.

10º Como muchas de las Asociaciones invitadas no tienen hecho estandarte, disponemos no haya más estandarte que el que lleva la diócesis, bajo el cual irá toda la peregrinacion.

11º El día 2 de Julio á las seis y media de la mañana, se organizará en la Colegiata del Tepeyac la entrada solemne de la peregrinacion; y despues se recogerá la colecta de las ofrendas, por eclesiásticos que designarémós con este objeto.

12º Concedemos á todos nuestros diocesanos que estén allí presentes, cuarenta dias de indulgencia por cada Salve ó Ave María que recen ante la Maravillosa Imágen de la Santísima Virgen de Guadalupe, que se venera en dicha Iglesia.

13º Procurarémós conseguir rebaja en los precios del Ferrocarril, como se ha hecho otros años; y oportunamente se publicarán avisos con los términos de esta concesion, para que los peregrinos puedan calcular con alguna seguridad sus gastos.

14º El día 2 de Julio los Párrocos y Vicarios convocando á los fieles, celebrarán una Misa y rezarán una Salve á la Santísima Virgen, uniendo su intencion con la nuestra; y les concedemos por esta buena obra cuarenta dias de indulgencia.

15º Excitamos la devocion de todos los Señores Sacerdotes para que con su predicacion, exhortaciones, etc.; contribuyan al buen éxito de esta peregrinacion.

Vimos con mucho gusto los años anteriores, que la Peregrinacion á pié produjo saludable efecto, así en los que la ejecutaron, como en las diversas poblaciones que atravesó, con el buen ejemplo dado, proporcionando ocasion á muchas personas para manifestar sus convicciones y sentimientos cristianos. Por tanto, excitamos muy eficazmente la piedad de nuestros diocesanos, para que todos los que puedan, emprendan esa Peregrinacion á pié, ofreciendo á Dios Nuestro Señor por intercesion de la Santísima Virgen las penalidades y trabajos, en expiacion de sus pecados, para alcanzar el remedio de las necesidades espirituales y temporales de nuestra nacion. A su tiempo se publicará el reglamento para esta Peregrinacion, como se hizo el año pasado.

Recibid nuestra bendicion pastoral, que os mandamos con la presente, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Esta carta se leerá *inter Missarum solemnía*, el primer día de fiesta despues de su recibo, en nuestra Santa Iglesia Catedral y en todas las demás Iglesias de la diócesis, fijándola en el lugar acostumbrado.

Dada en nuestra casa episcopal de Querétaro, á 6 de Junio de 1898.

† Rafael,

OBISPO DE QUERÉTARO.

Por mandado de S. S. I.
Subdiác. Alberto Gorráez,
OFICIAL MAYOR.

LA INSTRUCCION
PUBLICA Y RELIGIOSA

EN
QUERETARO

ARTICULOS PUBLICADOS EN "EL TIEMPO,"
DIARIO CATOLICO DE MEJICO



MÉJICO

Tipografía de "EL TIEMPO"
Cerca de Santo Domingo, 4

1899